

XV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXX Jornadas de Investigación. XIX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. V Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional V Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2023.

# La relación del sujeto con la ley ó la práctica psicoanalítica en su encuentro con las normas.

López, Giselle Andrea.

Cita:

López, Giselle Andrea (2023). *La relación del sujeto con la ley ó la práctica psicoanalítica en su encuentro con las normas*. XV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXX Jornadas de Investigación. XIX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. V Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional V Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-009/415>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ebes/NQZ>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# LA RELACIÓN DEL SUJETO CON LA LEY Ó LA PRÁCTICA PSICOANALÍTICA EN SU ENCUENTRO CON LAS NORMAS

López, Giselle Andrea

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Buenos Aires, Argentina.

## RESUMEN

El presente artículo expone algunos aspectos trabajados en nuestra tesis de Maestría en Psicoanálisis titulada “Práctica psicoanalítica y normas: La función deseo del analista”, la que se enmarca en el Proyecto de Investigación de Programación Científica UBACyT (2014-2017) “Nuevas concepciones en salud mental: dilemas éticos frente a las recientes modificaciones del marco jurídico e institucional y de los dispositivos de atención. Estudio exploratorio descriptivo a partir de una investigación cuali-cuantitativa” (Dir. Prof. Gabriela Z. Salomone) y siguientes. La investigación se centró en la indagación del encuentro entre el campo normativo y la práctica psicoanalítica, socio y culturalmente situada. Específicamente, interesó indagar y analizar qué lugar ocupan las normas -en sentido amplio- en el dispositivo analítico, a partir de la orientación que promueve el operador conceptual deseo del analista, conceptualizado por Jacques Lacan y qué posición puede tomar el profesional. En esta ocasión, interesa exponer lo investigado acerca de la relación del sujeto con la ley desde la perspectiva psicoanalítica y de cómo dicha relación se pone en juego en el cruce, concreto e ineludible, de la práctica psicoanálisis con el campo normativo, en todos sus niveles.

## Palabras clave

Sujeto - Ley - Psicoanálisis - Normas

## ABSTRACT

THE SUBJECT'S RELATIONSHIP WITH THE LAW OR THE PSYCHOANALYTIC PRACTICE IN ITS ENCOUNTER WITH THE NORMS

This article exposes some aspects worked on in our Master's thesis in Psychoanalysis entitled “Psychoanalytic practice and norms: the function of the desire of the psychoanalyst”, which is part of the UBACyT Scientific Programming Research Project (2014-2017) “New conceptions in Mental health: ethical dilemmas in the face of recent changes in the legal and institutional framework and care systems. Descriptive exploratory study based on qualitative-quantitative research” (Dir. Prof. Gabriela Z. Salomone) and following. The research focused on the encounter between the normative field and the socio-culturally situated psychoanalytic practice. Specifically, we aimed to investigate and analyze which place the norms -in a broad sense- occupy within the analytical device, based on the orientation promoted by the conceptual operator desire of the psychoanalyst, concep-

tualized by Jacques Lacan as well as which position the professional may take. On this occasion, it is our interest to expose the results of the investigation as regards the relationship of the subject with the law from a psychoanalytic perspective and how this relationship is displayed in the concrete and unavoidable intersection of psychoanalysis practice with the normative field.

## Keywords

Subject - Law - Norms - Psychoanalysis

“La ley simbólica no puede operar sus efectos desde sí, sino mediante algún procedimiento social efectivo. La ley simbólica requiere de operadores situacionales para trabajar efectivamente en las situaciones; necesita inventar procedimientos que le den eficacia, que la hagan existir en la situación en cuestión”. Ignacio Lewkowicz.

## Introducción

El presente artículo expone algunos aspectos trabajados en nuestra tesis de Maestría en Psicoanálisis titulada “Práctica psicoanalítica y normas: La función deseo del analista”<sup>i</sup>. El marco general de la investigación se centró en la indagación del encuentro entre el campo normativo y la práctica psicoanalítica, socio y culturalmente situada. Específicamente, interesó investigar qué lugar ocupan las normas -en sentido amplio- en el dispositivo analítico, a partir de la orientación que promueve el operador conceptual deseo del analista, conceptualizado por Jacques Lacan y qué posición puede tomar el profesional.

En esta ocasión, nos proponemos exponer los aspectos fundamentales de lo investigado respecto de la relación del sujeto con la ley y de cómo dicha relación se pone en juego en el cruce, concreto e ineludible, de la práctica del psicoanálisis con el campo normativo, en todos sus niveles.

## El sujeto y la ley: fundamentos psicoanalíticos

Práctica analítica y campo normativo<sup>ii</sup> conforman campos heterogéneos que se ponen en cruz de manera ineludible. ¿A qué nos referimos? A que los y las analistas, en Argentina, forman parte del equipo de salud y, por tanto, les caben todas las normativas tanto generales como específicas de regulación de las profesiones de salud. Se trata de los analistas en tanto ciudadanos que despliegan su praxis en un contexto social, histórico y culturalmente situado. De este modo, desde la Constitución

Nacional y los Códigos Civil y Penal de la Nación, hasta las leyes Nacionales (de salud mental, de protección de derechos del paciente, de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, etc.), condicionan la práctica del psicoanalista en términos de sujetos de derecho, en virtud de lo que emanan tanto derechos como obligaciones.

Respecto de los discursos en que se inscriben tanto la práctica analítica como las normas, es decir, el discurso del psicoanálisis y el discurso del derecho, el concepto de ley vertebramos ambos discursos. Metodológicamente, un modo de pensar está relación consiste en distinguir la Ley simbólica, propia del campo de constitución del sujeto, de la ley social, es decir, aquella que compone el orden jurídico.

Esta relación entre sujeto y ley ha sido teorizada de diversos modos. Por ejemplo, el reconocido jurista y filósofo del derecho francés, Pierre Legendre, plantea la continuidad entre el discurso jurídico y el discurso psicoanalítico. El autor afirma que no se trata de dos leyes diversas sino de una sola: una ley del determinismo simbólico (1994) con varios niveles o registros de expresión. Asimismo, Enrique Kozicki, jurista argentino y gran lector de Legendre, enfatiza la relación recíproca entre ley y Ley, situando que lo jurídico conforma una marca de lo simbólico que “inyecta-inflige la Ley, en tanto límite, en los seres, instituyéndolos como sujeto, humanizándolos. Infligir la Ley, instituir, y hacer imperar la Prohibición” (Kozicki, 2004). Señala así la juridicidad de la Ley simbólica, al mismo tiempo que subraya la legalidad simbólica de las formas institucionales que toma la prohibición a través de la ley jurídica.

En esta breve síntesis, resulta indispensable incluir la referencia a Hans Kelsen (1960) quien sostiene la no continuidad entre la naturaleza y el derecho, promoviendo una teoría “pura” del derecho que ubica en el lugar de la causa, un lugar vacante. A esto, la justicia responde con un “fallo” del juez, acto de voluntad, en términos de Kelsen, que convoca necesariamente a la interpretación, a un acto de lectura, por cuanto es imposible aplicar de manera unívoca la ley a la conducta (López H., 1987). Al respecto, la multivocidad y la inconsistencia semántica eliminan el carácter absolutista del sentido de la demanda de la ley, ubicando tanto al juez como al analista en función de intérprete. Se trata de la potencia performativa de la palabra (Gutiérrez, 2010).

Resulta ineludible situar un breve recorrido por los fundamentos Freudianos de la relación entre sujeto y ley. Desde el inicio Freud se interesó por indagar tanto la cuestión de la ley, como de las relaciones del individuo en la sociedad (Freud, 1896, p. 262). Asimismo, en 1905, el autor ubica a la moral como uno de los “diques anímicos contra los excesos sexuales” (1905, p. 173) junto con la vergüenza y el asco, diques que se constituyen en la edad temprana de la infancia. A partir del aplazamiento de la maduración sexual se ha ganado tiempo para erigir, junto con otras inhibiciones sexuales, la barrera del incesto, implantando así preceptos morales (p. 205). Años más tarde, Freud destacará

nuevamente que “nuestra cultura se edifica sobre la sofocación de pulsiones” (1908, pp. 167-168).

Es “Tótem y tabú” (1913) uno de los lugares donde con mayor detalle Freud interroga el origen de la ética y la moral (p. 144), articulándolo con el mito del asesinato del padre de la horda primitiva. Examina el surgimiento de las prohibiciones sociales arraigadas en la moral y las costumbres. A partir de un exhaustivo estudio de los autores de su época sobre el totemismo, así como de las teorías de Darwin, y a partir de sus observaciones psicoanalíticas en el campo de las neurosis, Freud establece una conjetura respecto del origen (mítico) de la exogamia y de la organización social.

De este modo, Freud destaca que la eticidad de los hombres comenzó con estos dos tabúes del sistema totémico: la prohibición del parricidio por motivos de sentimiento de culpa, y la exogamia, de fundamento práctico, en tanto los varones son rivales respecto de las mujeres y cada uno habría querido tenerlas al igual que el padre. En la lucha de todos contra todos, la nueva organización no hubiera sobrevivido. Por tanto en virtud de la posibilidad de vivir todos juntos, debieron renunciar a las mujeres anheladas.

En resumen, con el parricidio se dio inicio a la sociedad y la conciencia de culpa (p. 152) así como se establecieron mandamientos y prohibiciones que lo que implican es una renuncia de lo pulsional, dando inicio a “un orden ético y social” (Freud, 1939, p. 115). De este modo, para Freud la eticidad descansa en las necesidades objetivas de la cultura y ubicamos aquí el germen de las pautas sociales como mediaciones normativas para la vida de los hombres en sociedad. Años más tarde se redobra la propuesta de “Totem y Tabú”: la renuncia de lo pulsional funda una ética, tanto en el desarrollo individual como a nivel social, renuncia “impuesta por la presión de la autoridad que sustituye y prolonga al padre” (1939, p. 116). De este modo, lo que fuera conjeturado en un sentido histórico y social es luego homologado a la vida anímica del neurótico. Así Freud ubica al Complejo de Edipo como aquel en que se conjugan los inicios de la eticidad y la sociedad, siendo éste el núcleo de todas las neurosis.

### **El dispositivo analítico: ¿deseo del analista vs. Normas?**

Las normas (tanto institucionales, como deontológicas y jurídicas) que atraviesan el dispositivo analítico configuran una legalidad y por tanto es necesario tener examinado el lugar de la Ley para el sujeto.

Por tanto, ¿qué lugares posibles para las normas introducidas en el dispositivo analítico? Aquí es donde nos resulta esencial revisar una cita de Lacan de su “Proposición del 9 de octubre...”: “no basta la evidencia de un deber para cumplirlo. Es por el rodeo de su hiancia como puede ser puesto en acción, y lo es cada vez que se encuentra el modo de usarlo” (Lacan, 1967, p.264). Se trata, entonces, de poder encontrar un modo de usar la legalidad, el deber, pero acorde a la singularidad en juego. Se abre así una dimensión más amplia y compleja que la de la

respuesta automática a una norma (Salomone, 2006), tanto por parte del analista, como del analizante.

La Ley simbólica prohíbe, al tiempo que establece posibilidades. De este modo, la Ley también se articula al campo del deseo. Esto queda resumido por Lacan cuando nos recuerda que: “Freud nos revela que es gracias al Nombre-del-Padre como el hombre no permanece atado al servicio sexual de la madre, que la agresión contra el Padre está en el principio de la Ley que la Ley está al servicio del deseo que ella instituye por la interdicción del incesto” (Lacan, 1964, p. 810).

Así, el campo del deseo es instituido por la Ley que interdicta. También dirá que “El inconsciente muestra que el deseo está aferrado al interdicto” y que “Es pues más bien el asumir la castración lo que crea la carencia con que se instituye el deseo. El deseo es deseo de deseo, deseo del Otro, hemos dicho, o sea sometido a la Ley” (p. 810).

Por último, interesa señalar el énfasis puesto por Lacan en la relación entre castración y deseo: “La castración es el resorte enteramente nuevo que Freud introdujo en el deseo” (1964a, p. 810), lo que interesa subrayar especialmente en tanto la castración estructural es Ley universal que concierne al ser hablante, de la cual nadie queda exceptuado. Se trata, por tanto, de la legalidad por excelencia, de la falla, de la falta como norma. En ella resonarán todas las otras.

La norma es ambigua por la imposibilidad inherente a la lengua de tener un sentido unívoco. Esto obliga a un acto de interpretación. Frente a la inconsistencia de la norma una interpretación es posible: “Al crear una norma inferior, se da de la norma superior una interpretación que tiene fuerza de ley” (Kelsen, 1960). Ahora bien, nuestro interés no solo reside en poner de relieve la relación entre sujeto y ley en términos teóricos, sino en poder indagar, relevar y analizar la incidencia de estas concepciones en la praxis analítica concreta. Por eso, a continuación transcribimos tres breves fragmentos del material recopilado en el trabajo de campo. Se trata de respuestas de profesionales a quienes, se les presentaba la siguiente viñeta, entre otras: Una paciente de doce años de edad relata en sesión que en el transcurso de esa semana fue violada por su padrino. El terapeuta es la única persona que conoce este hecho. ¿Qué debería hacer el terapeuta ante esto y por qué?

“La violación sexual y más aun tratándose de un menor es un delito penado por la ley. En este caso haría la denuncia correspondiente para preservar a la menor ya que no alcanza solamente con la intervención clínica profesional. Es necesario introducir un operador externo, el lugar de ley y en este sentido **la intervención de un tercero es en sí misma es una intervención clínica fundamental.**” (Protocolo 33). (El destacado es nuestro).

“Dado el caso de que es una menor se debe realizar la denuncia ya que no solo aporta un marco normativo legal sino que **toma el carácter de intervención analítica en tanto instaura una legalidad y una ley simbólica que sanciona el hecho.** Se debe asimismo alojar a la paciente y escucharla para evaluar en el caso por caso ya que no podemos aportar respuestas genéricas y estandarizadas sin tener en cuenta la singularidad de la situación”. (Protocolo 22).

“Bueno, tratándose de una menor que está en una situación de abuso el terapeuta lo que tiene que hacer es denunciarlo. (...) Porque lo explicita la ley y por una cuestión de criterio de, justamente, no dejar en manos de un adulto que está cometiendo un delito y ser partícipe o ser cómplice de ese delito. (...) es una intervención a nivel legal, pero también es una intervención me parece a nivel subjetivo en el sentido de que alguien tiene que poner un freno, y alguien tiene que hacer un corte. Y ahí también está funcionando como Ley: **uno mismo hace funcionar que no se puede todo,** (...) qué sí, qué no... No tanto a nivel jurídico como a nivel subjetivo”. (Protocolo 17). (El destacado es nuestro).

Todas estas respuestas constituyen un ejemplo de lo que hemos propuesto como el uso de la norma con un sentido de intervención, logrando destacarse la consonancia entre las dos legalidades en juego, así como la fundamentación clínica del uso de una norma general, es decir, atendiendo a la dimensión del sujeto del inconsciente y no solo al sujeto del derecho.

### Ley y ley

Si bien consideramos a las normas institucionales en sentido amplio, resulta necesario revisar el estatuto del campo normativo, para lo cual retomamos los desarrollos de Ignacio Lewkowicz, quien propone una distinción entre Ley simbólica, norma jurídica y regla social (2003).

Por una parte, la Ley simbólica se vehiculiza, se inscribe, es decir, opera a través del aparataje de la juridicidad estatal, definiendo sanción y castigo, lo que proporciona a la Ley simbólica una materialidad eficaz. Esta legalidad tiene una forma específica: rige para todos, rige a priori, rige en forma de prohibición (p. 43). Además, el autor caracteriza el estatuto de la ley a partir de su forma pura, ley proscriptiva, a priori y para todos, que marca el estatuto moderno, estatal, nacional de la ley (p. 44). Dirá que estos rasgos formales de la ley jurídica se compadecen muy bien con lo que llamamos Ley simbólica. Forma histórica pura de la ley jurídica, ante todo rige para todos y la excepción conforma patologías severas, situando al exceptuado en los márgenes de una humanidad simbólicamente definida (Lewkowicz, 2003). Se trata de la Ley simbólica que actúa desde tiempos inmemorables proscribiendo los impulsos que situarían al agente fuera de la humanidad, tal como desarrolló Freud en su mito del padre de la horda primitiva, lo que hemos desplegado oportunamente en

la primera parte de este capítulo.

Por otra parte, la norma jurídica está estatalmente destinada a operar como fundamento de la norma social, así las reglas de convivencia proceden de o son compatibles con la organización jurídica de la nación. Cualquier regla social está sometida al poder de punición del estado.

Se recorta en filigrana este punto central para nuestra investigación: la norma jurídica, mediante su forma y su operatoria, articula Ley simbólica y regla social, bajo las condiciones de hegemonía del estado, constituyéndose éste así en un garante tercero.

Lewkowicz hace foco en el abismo abierto entre derecho y justicia. Dirá que: "Si el aparato jurídico está desprovisto de potencia enunciativa, desposeído de funciones de dominación, huérfano de connotaciones míticas, no tiene ya capacidad de hacer sonar juntamente consigo la ley simbólica y la regla social" (Lewkowicz, 2003, p. 46).

Uno de los posibles usos de las normas en el sentido que proponemos, tendrá por objetivo poder reforzar el anudamiento entre Ley simbólica y regla social, introduciendo así la norma en el sentido de una legalidad que ordena y organiza el campo simbólico de las posibilidades del sujeto, articulado a la castración y a lo real como imposible.

Hemos trabajado la relación entre la Ley simbólica y la ley social, haciendo hincapié en la potencia de la ley para producir efectos, no solo en la dimensión del sujeto del derecho, sujeto en tanto ciudadano, sino para el sujeto del inconsciente.

En suma, si hay consonancia entre Ley y ley, la forma concreta que el espíritu de aquellas adopta en las prácticas situadas, conlleva una potencia de lectura. Es la ocasión de poner en acto algo de la legalidad, no solo de la social, sino, más importante aún, de la lógica del no-todo que habita lo humano.

Al decir de Ignacio Lewkowicz en nuestro epígrafe inicial (2003), proponemos que el dispositivo analítico tiene la potencia de funcionar como un operador situacional, una invención que haga existir a la Ley simbólica en la situación singular.

## NOTAS

i La misma se enmarca en el Proyecto de Investigación de Programación Científica UBACyT (2014-2017) "*Nuevas concepciones en salud mental: dilemas éticos frente a las recientes modificaciones del marco jurídico e institucional y de los dispositivos de atención. Estudio exploratorio descriptivo a partir de una investigación cuali-cuantitativa*" (Dir. Prof. Gabriela Z. Salomone) y siguientes.

ii Al respecto, se debe señalar que entendemos el campo normativo en un sentido amplio a partir de la identificación y sistematización de tres niveles de análisis: las normas institucionales, el campo deontológico y la ley jurídica.

## BIBLIOGRAFÍA

- Freud, S. (1896). Manuscrito K. Las neurosis de defensa (Un cuento de Navidad) en *Obras completas* (Vol. I). Amorrortu, 2007.
- Freud, S. ([1905] 2007). Tres ensayos de teoría sexual. En *Obras completas* (Vol. VII). Amorrortu, 2007.
- Freud, S. (1913). Tótem y tabú. Algunas concordancias en la vida anímica de los salvajes y de los neuróticos en *Obras completas* (Vol. XIII). Amorrortu, 2007.
- Freud, S. (1939). Moisés y la religión monoteísta, capítulo III, parte II, "Renuncia de lo pulsional" en *Obras completas* (Vol. XXIII). Amorrortu, 2007.
- Gutiérrez, C. (2011). Aplicación e interpretación en la escena jurídica y en la clínica psicoanalítica en G. Z. Salomone (Comp.), *Discursos institucionales, Lecturas clínicas. Dilemas éticos de la psicología en el ámbito jurídico y otros contextos institucionales*. Editorial Dynamo.
- Kelsen, H. (1960). *Teoría pura del Derecho*. Ediciones Colihue.
- Kozicki, E. (2004). *Hamlet, el Padre y la ley*. Editorial Gorla.
- Lacan, J. (1964). Del Trieb de Freud y del deseo del psicoanalista en *Escritos 2. Siglo Veintiuno Editores*, 2008.
- Lacan, J. (1967). Proposición del 9 de octubre de 1967 sobre el psicoanalista de la Escuela en *Otros Escritos*. Paidós, 2012.
- Legendre, P. (1994). *El crimen del cabo Lortie*. Editorial Siglo XXI.
- Lewkowicz, I. (2003). Condiciones post-jurídicas de la ley en *Primer Coloquio Internacional Deseo de Ley* (Vol. II). Editorial Biblos.
- López, G. A. (2021). *Práctica psicoanalítica y normas: la función deseo del analista* [Tesis de Maestría no publicada]. Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires.
- López, G. A. (2022). El lugar de las normas en la época actual: una lectura desde el psicoanálisis. Publicado en las Actas del *IX Congreso Marplatense Internacional de Psicología*, Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Mar del Plata.
- López, H. (1987). El sujeto y la verdad en la teoría del Derecho. *Conjetural Revista Psicoanalítica*, (13), 107-123. <http://www.conjetural.com.ar/revistas/13.pdf>
- Salomone, G. Z. (2006). Consideraciones sobre la ética profesional: dimensión clínica y campo deontológico-jurídico en G. Z. Salomone y M. E. Domínguez, *La transmisión de la ética. Clínica y deontología. Vol. I: Fundamentos*. Letra Viva.